
	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 5	
		CÓDIGO:	
		VERSIÓN	
	DESPACHO ALCALDE	TRD: 1.03	

DECRETO No 100 - 2020

(12 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ACUERDOS 005 DE MARZO 10 DE 2020, ACUERDO No 009 DE MARZO 31 DE 2020 Y EL ACUERDO 014 DE MAYO 31 DEL 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DAGUA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 4 y 5 del acuerdo 005 de marzo 10 del 2020, el artículo primero del acuerdo 09 de marzo del 2020, artículo tercero del acuerdo 014 de mayo 31 del 2020, y el artículo sexto del decreto 678 de mayo 20 del 2020

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del Alcalde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”

Que el decreto 678 de mayo 2020 del 2020 estableció **“Artículo 6. Facultad para diferir el pago de obligaciones tributarias. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de” sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021”**



“Apostemos Todos a Crecer Por Dagua”

Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle del Cauca

Telefono (+57 2) 2450200 Código Postal 760520

administrativa@dagua-valle.gov.co – gerenciaadministrativa@dagua-valle.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 5 CÓDIGO: VERSIÓN	
	DESPACHO ALCALDE	TRD: 1.03	

Que el artículo primero del acuerdo 009 de marzo 31 del 2020 estableció modifíquese el **"ARTICULO 45". EXIGIBILIDAD Y DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** *El Impuesto Predial Unificado es de causación instantánea y por tanto es exigible íntegramente desde el primero de enero de cada año. No obstante, los contribuyentes tendrán plazo para cancelar el Impuesto hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año*

- Pago total hasta el último día hábil del mes de mayo, el 10%.
- Pago total hasta el último día hábil del mes de Julio, el 5%.

Que el artículo segundo del acuerdo 009 de marzo 31 del 2020 establece "Modificar el numeral 4 del artículo 76 del acuerdo 028 de diciembre 22 del 2017 el cual quedara así:

Declaración y pago: *Deberá presentarse y pagarse la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio a más tardar el último día hábil del mes de junio de la vigencia fiscal,*

- Pago total hasta el último día hábil del mes de MAYO, el 10%.
- Pago total hasta el último día hábil del mes de JULIO, el 5%.

Que el artículo tercero del acuerdo 014 de mayo 31 del 2020 estableció lo siguiente

"ARTICULO TERCERO CONDICIONES ESPECIALES DE PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados de los impuestos, tasas, contribuciones y multas del municipio de **DAGUA**, podrán tener alivios tributarios si cumplen con las siguientes condiciones:



1. Si cancela su obligación Hasta el 31 de octubre del 2020, pagará el 80% del capital, sin intereses ni sanciones.
2. Si cancela su obligación Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre del 2020, pagará el 90% del capital, sin intereses ni sanciones.
3. Si cancela su obligación Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, pagará el 100% del capital, sin intereses ni sanciones

"Apostemos Todos a Crecer Por Dagua"

Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle del Cauca

Telefono (+57 2) 2450200 Código Postal 760520

administrativa@dagua-valle.gov.co – gerenciaadministrativa@dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 5 CÓDIGO: VERSIÓN	
	DESPACHO ALCALDE	TRD: 1.03	

Que los acuerdos referidos, pueden crear ciertas incertidumbres dentro de los contribuyentes, y que la administración dentro de sus facultades consagradas en el artículo 684 del estatuto tributario nacional, tiene la de asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, y de verificar la exactitud de la información suministrada por contribuyentes y operadores de sistemas

Que las administraciones deben brindar y habilitar medios de pagos electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en acuerdos.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Reglamentar los acuerdos 005 de marzo 10 del 2020, el acuerdo 009 de marzo 31 del 2020 y el acuerdo 014 del 31 de mayo del 2020

ARTICULO SEGUNDO. ARTICULAR. Analizar lo dispuesto en lo establecido en el artículo anterior e incluir lo establecido en el artículo sexto del decreto legislativo 678.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES SUSTANCIALES. Las obligaciones objeto de este decreto son las siguientes:

- IMPUESTO PREDIAL
- SOBRETASA BOMBERIL
- SOBRETASA AMBIENTAL

ARTICULO CUARTO. BENEFICIOS OTORGADOS Y CONDICIONES. Los siguientes beneficios tributarios son los que se van aplicar a los contribuyentes de las obligaciones descritas en el artículo tercero del presente decreto

- DESCUENTO DEL 100% DE LOS INTERESES DE MORA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2021
- DESCUENTOS DEL 20% DE CAPITAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020, EN CARTERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
- DESCUENTOS DEL 10% DE CAPITAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 EN CARTERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- DESCUENTO DEL 5% POR PRONTO PAGO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2020



"Apostemos Todos a Crecer Por Dagua"

Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle del Cauca

Telefono (+57 2) 2450200 Código Postal 760520

administrativa@dagua-valle.gov.co – gerenciaadministrativa@dagua-valle.gov.co

[Handwritten signature]

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 4 de 5 CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN TRD: 1.03	

- ACUERDOS DE PAGO SIN INTERESE HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2021
- EN ACUERDOS DE PAGO SE TENDRÁ PRESENTE EL PERIODO DE PAGO SOLICITADO POR EL CONTRIBUYENTE, PARA ESTIMAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO EN CAPITAL
- SI EL CONTRIBUYENTE, INCUMPLE EL COMPROMISO DEL ACUERDO, EN EL PERIODO SOLICITADO, SERA CANCELADO EL BENEFICIO DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE CAPITAL.
- SI EL CONTRIBUYENTE, PASADO EL 31 DE MAYO DEL 2021 NO HA TERMINADO DE CANCELAR SU OBLIGACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PERDERÁ LOS BENEFICIOS PROPORCIONAL AL SALDO DEJADO DE CANCELAR

ARTICULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTES. EL contribuyente debe:

- Elaborar la solicitud de beneficios tributarios por escrito,
- Y cancelar sus obligaciones dentro del periodo pactado

ARTICULO SEXTO OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración debe

- Efectuar una resolución de aceptación de solicitud del contribuyente
- Expedir la liquidación provisional, en los términos de los acuerdos aprobados por el concejo municipal.
- Verificar si se adelanta algún procedimiento tributario en contra del contribuyente, ya sea en sede administrativa o en sede judicial.

ARTICULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SOFTWARE. Deberá:



- Brindar el apoyo tecnológico, conforme a condiciones contractuales.
- Liquidar y/o habilitar el programa, que permita liquidar las obligaciones en los términos del presente decreto
- Apoyar procesos de implementación en pagos electrónicos que la administración gestione con posibles proveedores.
- Establecer las condiciones de acuerdo de pago, conforme al manual de cartera, y las disposiciones consagradas en el libro quinto del estatuto tributario nacional

"Apostemos Todos a Crecer Por Dagua"

Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle del Cauca

Telefono (+57 2) 2450200 Código Postal 760520

administrativa@dagua-valle.gov.co – gerenciaadministrativa@dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 5 de 5 CÓDIGO: VERSIÓN	
	DESPACHO ALCALDE	TRD: 1.03	

ARTICULO OCTAVO. OTROS IMPUESTOS. En relación a otros impuestos, en el caso específico del impuesto de industria y comercio, los contribuyentes tienen varias opciones

1. Principio de Favorabilidad, consagrado en el artículo 4 del acuerdo 005 de marzo 10 del 2020.
2. Firmeza en la declaración de ICA, consagrado en el artículo 5 de acuerdo 005 de marzo 10 del 2020.
3. Tendrán los descuentos por pronto pago, conforme a lo establecido en el acuerdo 09 de marzo 31 del 2020
4. Las sanciones por extemporaneidad, no presentación, corrección, entre otras, no tendrán sanciones ni intereses, hasta el 31 de mayo del 2021

ARTICULO NOVENO. SANCIONES COMPARENDOS. Tanto de policía como ambientales, podrán ser recaudados en los términos del acuerdo 014 de mayo 31 del 2020.

ARTICULO DECIMO. AGENTES DE RETENCIÓN. Los agentes de retención que a la fecha no han presentado sus correspondientes declaraciones, tendrá un descuento por intereses y sanciones del 100%, si se acogen a los términos del acuerdo 014 de mayo 31 del 2020

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de DAGUA a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinte 2020



ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Alcaldesa municipal

Proyecto y elaboró: Magister. Jhon Jairo Patino Torres
Reviso: Hernán Alonso Ramírez Hincapié - Gerente Administrativo y Financiero

"Apostemos Todos a Crecer Por Dagua"
Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle del Cauca
Telefono (+57 2) 2450200 Código Postal 760520
administrativa@dagua-valle.gov.co – gerenciaadministrativa@dagua-valle.gov.co